

TÉRMINO DESCRIPTOR: Estudiantes	Política del distrito de Millard Código de archivo: 6190 Aprobado: 09-11-23
----------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

ESCUELAS SEGURAS: BULLYING, CIBERBULLYING, NOVATAS Y ABUSIVOS
CONDUCTA

A. Definiciones

1. "Conducta abusiva" significa conducta verbal, no verbal o física de un padre o estudiante dirigida hacia un empleado de la escuela que, según su gravedad, naturaleza y frecuencia de ocurrencia, una persona razonable determinaría:
 - a. tiene como objetivo causar intimidación, humillación o angustia injustificada;
 - b. resulte en daño físico o psicológico sustancial como resultado de intimidación, humillación o angustia injustificada; o
 - c. explota la discapacidad física o psicológica conocida de un empleado
 - d. un solo acto no constituye una conducta abusiva, a menos que sea un acto especialmente grave y atroz que cumpla con el estándar establecido en la Subsección (1)(a), (b) o (c).

2. Bullying: En general, el bullying es un comportamiento agresivo que tiene como objetivo causar angustia y daño, existe en una relación donde hay un desequilibrio de poder y fuerza y se repite en el tiempo. Como se define específicamente en esta política, "Intimidación" significa cometer intencionalmente o con conocimiento un acto escrito, físico o verbal contra un empleado o estudiante de la escuela que una persona razonable bajo las circunstancias debería saber o prever razonablemente que tendrá uno de los siguientes efectos:
 - a. Causar daño físico o emocional al empleado o estudiante de la escuela;
 - b. Causar daños a la propiedad del empleado o estudiante de la escuela;
 - c. Colocar al empleado o estudiante de la escuela en un temor razonable de:
 - i. Daño al bienestar emocional del empleado o estudiante de la escuela; o
 - ii. Daño a la propiedad del empleado o estudiante de la escuela.

- d. Crear un ambiente educativo hostil, amenazante, humillante o abusivo debido a:
 - i. La omnipresencia, persistencia o severidad de las acciones; o
 - ii. Un diferencial de poder entre el acosador y el objetivo; o
 - mi. Interferir sustancialmente con que un estudiante tenga un ambiente escolar seguro que es necesario para facilitar el desempeño, las oportunidades o los beneficios educativos.
3. "Comunicación" significa la transmisión de un mensaje, ya sea verbal, escrito o electrónico.
4. "Ciberbullying" significa:
- a. Usar Internet, un teléfono celular u otro dispositivo para enviar o publicar texto, video o imagen con la intención o conocimiento, o con imprudente indiferencia, de que el texto, video o imagen lastimará, avergonzará o amenazará a una persona. , independientemente de si el individuo dirigió, consintió o consintió la conducta, o accedió voluntariamente a la comunicación electrónica.
 - b. Además, cualquier comunicación de este tipo que se genere fuera del campus pero que cause o amenace con causar una interrupción material y sustancial en la escuela o una interferencia con los derechos de los estudiantes a estar seguros también puede considerarse acoso cibernético.
5. "Novatadas" significa cometer un acto intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente, o hacer que otro individuo cometa un acto hacia un empleado o estudiante de la escuela que:
- a. Cumple uno de los siguientes:
 - i. Pone en peligro la salud o seguridad física o mental de un empleado o estudiante de la escuela; o
 - ii. Implica cualquier brutalidad de naturaleza física, incluidos azotes, golpes, marcas, calistenia excesiva, hematomas, descargas eléctricas, colocación de una sustancia nociva en el cuerpo o exposición a los elementos;
 - iii. Implica el consumo de cualquier alimento, producto alcohólico, droga u otra sustancia u otra actividad física que ponga en peligro la salud y seguridad mental o física de un empleado o estudiante de la escuela; o

- IV. Implica cualquier actividad que someta a un empleado o estudiante de la escuela a un estrés mental extremo, como privación de sueño, aislamiento prolongado del contacto social o conducta que someta a un empleado o estudiante de la escuela a vergüenza, vergüenza o humillación extremas; y también
1. Se compromete con el propósito de iniciarse, admitirse, afiliarse, ocupar un cargo o como condición para ser miembro de una escuela o de un equipo, organización, programa, club o evento patrocinado por la escuela; o
 2. Está dirigido a un empleado o estudiante de la escuela a quien la persona que comete el acto sabe, en el momento en que se comete el acto, que es miembro o candidato a ser miembro de una escuela o equipo, organización, programa, club o club patrocinado por la escuela. acontecimiento en el que también participa el individuo que comete el hecho.
 3. La conducta descrita anteriormente constituye novatadas, independientemente de si la persona contra quien se comete la conducta dirigió, consintió o aceptó la conducta.

[Administrador de Utah. Acuerdo R277-613-2 \(24 de mayo de 2022\)](#)

[Código de Utah § 76-5-107.5 \(2022\)](#)

[Código de Utah § 53G-9-601\(1\) a \(5\) \(2023\)](#)

6. “Incidente” significa una o más infracciones cometidas por un estudiante o un grupo de estudiantes actuando en concierto, en el mismo momento y lugar.
- [Administrador de Utah. Acuerdo R277-613-2 \(24 de mayo de 2022\)](#)
7. “Infracción” significa un acto de conducta prohibida.
- [Administrador de Utah. Acuerdo R277-613-2 \(24 de mayo de 2022\)](#)
8. “Tomar represalias” significa un acto o comunicación destinado a:
- a. como represalia contra una persona por denunciar acoso, acoso cibernético, conducta abusiva o novatadas; o
 - b. influir indebidamente en la investigación o la respuesta a un informe de acoso, acoso cibernético, conducta abusiva o novatadas.

[Código de Utah § 53G-9-601\(9\) \(2023\)](#)

9. "Empleado de la escuela" significa:
- administradores escolares, maestros y miembros del personal, así como otros empleados o autorizados como voluntarios, directa o indirectamente, por la escuela, la junta escolar o el distrito escolar y que trabajan en un campus escolar.

[Código de Utah § 53G-9-601\(11\) \(2023\)](#)

10. "Voluntario" significa una persona que no es empleado y que tiene acceso significativo y no supervisado a los estudiantes en relación con una tarea escolar.

[Administrador de Utah. Acuerdo R277-613-2 \(24 de mayo de 2022\)](#)

B. Se prohíbe la intimidación y la conducta abusiva

- Ningún estudiante puede involucrarse en el acoso de un empleado o estudiante de la escuela en propiedad de la escuela, en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, en un autobús escolar, en una parada de autobús escolar, o mientras el estudiante viaja hacia o desde una ubicación escolar o un evento patrocinado o relacionado con la escuela. Ningún estudiante puede participar en conducta abusiva.
- Los estudiantes que participan en intimidación y/o conducta abusiva violan esta política y las violaciones verificadas darán lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión, de conformidad con la política de Escuelas Seguras del distrito escolar (6090).
- Los informes anónimos de intimidación y/o conducta abusiva por sí solos no pueden constituir la base para una acción disciplinaria formal.
- La escuela o el distrito también pueden denunciar a las personas que participan en intimidación o conducta abusiva a las autoridades si así lo permite el [Código de Utah § 53G-8-211](#).

[Código de Utah § 53G-9-605 \(2019\)](#)

[Administrador de Utah. Normas R277-613-4\(1\)\(a\) \(24 de mayo de 2022\)](#)

[Administrador de Utah. Acuerdo R277-613-7 \(24 de mayo de 2022\)](#)

C. Se prohíben las novatadas y el ciberacoso

- Ningún estudiante podrá participar en novatadas o acoso cibernético a un estudiante o empleado en ningún momento ni en ningún lugar.
- Los estudiantes que participan en novatadas o acoso cibernético violan esta política y las violaciones verificadas darán lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión, así como la suspensión o remoción de un equipo o actividad patrocinado por la escuela, incluido el transporte patrocinado por la escuela, de conformidad con la política de Escuelas Seguras del distrito escolar (6090).

3. La escuela también puede determinar dividir o disolver un equipo, organización u otro grupo patrocinado por la escuela por violaciones de novatadas por parte de sus miembros.
4. Los informes anónimos de novatadas o acoso cibernético por sí solos no pueden constituir la base para una acción disciplinaria formal.
5. La escuela o el distrito también pueden denunciar a personas ante las autoridades si así lo permite el [Código de Utah § 53G-8-211](#).

[Código de Utah § 53G-9-605 \(2019\)](#)
[Administrador de Utah. Normas R277-613-4\(1\)\(a\) \(24 de mayo de 2022\)](#)

D. Prohibición de represalias

1. Ningún estudiante puede tomar represalias contra un empleado de la escuela, un estudiante o un investigador por, o testigo de, un presunto incidente de intimidación, acoso cibernético, novatadas o represalias contra un empleado o estudiante de la escuela, o un presunto incidente de conducta abusiva.
2. Los estudiantes que participen en tales represalias violan esta política y están sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión, de conformidad con la política de Escuelas Seguras del distrito escolar (6090).
3. Los informes anónimos de represalias por sí solos no pueden constituir la base para una acción disciplinaria formal.
4. La escuela informará a los estudiantes que hayan informado haber sido objeto de acoso, acoso cibernético o novatadas y a los padres de estos estudiantes que las represalias están prohibidas y alentará a los estudiantes y a los padres a estar conscientes y reportar cualquier problema posterior o incidente nuevo.

[Código de Utah § 53G-9-605 \(2019\)](#)
[Administrador de Utah. Normas R277-613-4\(1\)\(a\), \(5\) \(24 de mayo de 2022\)](#)

E. Está prohibido realizar un informe falso

1. Ningún estudiante puede, a sabiendas, hacer una acusación falsa de intimidación, acoso cibernético, novatadas o represalias contra un empleado o estudiante de la escuela.
2. Los estudiantes que participan en tales acusaciones falsas infringen esta política y están sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión, de conformidad con la política de Escuelas Seguras del distrito escolar (6090).

[Código de Utah § 53G-9-605\(3\)\(d\) \(2019\)](#)
[Administrador de Utah. Normas R277-613-4\(1\)\(a\) \(24 de mayo de 2022\)](#)

F. Plan de ACCION

1. Al recibir un incidente reportado de intimidación, intimidación cibernética, novatadas, conducta abusiva o represalias, el director de la escuela o su designado deberá revisar e investigar las acusaciones de inmediato. Esta investigación incluirá entrevistar al presunto individuo objetivo, al individuo que presuntamente participó en una conducta prohibida, a los padres del presunto objetivo y al presunto perpetrador, a cualquier testigo de la conducta, al personal de la escuela familiarizado con la presunta víctima y al personal de la escuela familiarizado con la presunta autor. El director o su designado también pueden revisar la evidencia física, que incluye, entre otros, grabaciones de video o audio, notas, correos electrónicos, mensajes de texto, redes sociales y graffiti. El director o su designado deberá informar a cualquier persona entrevistada que el director o su designado deben mantener la confidencialidad de los detalles de la entrevista en la medida permitida por la ley y que más informes de intimidación formarán parte de la investigación.

[Administrador de Utah. Normas R277-613-5\(2\), \(3\), \(4\) \(24 de mayo de 2022\)](#)

2. Cuando la información disponible indica que una infracción también puede constituir una violación de los derechos civiles, el director o su designado también investigará esa posible violación y tomará las medidas disciplinarias o de otro tipo que se justifiquen.

[Administrador de Utah. Normas R277-613-5\(6\) \(24 de mayo de 2022\)](#)

3. Cuando se determina que un estudiante ha sido acosado, acosado cibernéticamente o acosado, este plan de acción debe incluir la consideración de qué apoyo, asesoramiento u otra asistencia el estudiante puede necesitar para evitar que dicho maltrato afecte negativamente su capacidad para aprender. y funcionar en el entorno escolar.

[Código de Utah § 53G-9-605\(3\)\(g\) \(2019\)](#)

4. El plan de acción puede incluir el apoyo a los estudiantes involucrados a través de prácticas de atención informadas sobre el trauma, si corresponde, como se define en la Administración de Utah. Normas R277-613-2(15).

[Administrador de Utah. Normas R277-613-5\(7\) \(24 de mayo de 2022\)](#)

5. El plan de acción también puede incluir acciones positivas de práctica de justicia restaurativa, si se permite. La práctica de la justicia restaurativa es una práctica disciplinaria que reúne a estudiantes, personal escolar, familias escolares y miembros de la comunidad para resolver conflictos, abordar conductas disruptivas, promover relaciones positivas y promover la curación. Un estudiante presuntamente atacado no está obligado a participar en una práctica de justicia restaurativa con

un presunto autor. Si el director o su designado desea que un estudiante participe, el director o su designado primero informará a los padres de ese estudiante sobre la práctica de justicia restaurativa y obtendrá el consentimiento de los padres antes de dicha participación.

[Administrador de Utah. Normas R277-613-5\(12\) \(24 de mayo de 2022\)](#)

[Administrador de Utah. Normas R277-613-5\(7\) \(24 de mayo de 2022\)](#)

6. Si se produce alguna represalia, el director o la persona designada deberá tomar medidas enérgicas contra ella, que incluyen, entre otras, brindar asistencia a cualquier individuo objetivo y a sus padres para informar problemas posteriores y nuevos incidentes.

[Administrador de Utah. Normas R277-613-4\(5\) \(24 de mayo de 2022\)](#)

7. El director o su designado deberá hacer un seguimiento con los padres de todos los estudiantes involucrados (víctima o perpetrador), informándoles cuando concluya una investigación, qué medidas de seguridad se implementarán para su hijo según lo determine la investigación, de información adicional sobre la investigación para en la medida en que sea compatible con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974 ("FERPA"), y de cualquier opción de apelación disponible si un padre no está de acuerdo con la resolución de la investigación.

[Administrador de Utah. Normas R277-613-5\(10\) \(24 de mayo de 2022\)](#)

GRAMO.

Entrenamiento y educación

1. Cada escuela deberá establecer procedimientos para capacitar a los empleados, entrenadores, voluntarios y estudiantes de la escuela sobre intimidación, intimidación cibernética, novatadas, represalias o conducta abusiva. El director o su designado será la persona encargada de ayudar, dirigir y supervisar la capacitación sobre estos asuntos.

La capacitación para estudiantes, personal y voluntarios deberá:

2. Incluir información sobre:
 - a. Intimidación, intimidación cibernética, novatadas, represalias y conducta abusiva;
 - b. Discriminación bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Ley de Discapacidad de 1990;
 - c. Cómo el acoso, el ciberacoso, las novatadas, las represalias y los abusos conductas son diferentes de la discriminación y pueden ocurrir por separado o en combinación,
 - d. Cómo el acoso, el ciberacoso, las novatadas, las represalias y los abusos
Se prohíben conductas basadas en las características reales o percibidas de los estudiantes o empleados, incluyendo raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, religión, identidad de género, orientación sexual u otros atributos físicos o mentales, o conformidad o incumplimiento con estereotipos y

- mi. El derecho a la libertad de expresión y en qué se diferencia para estudiantes, empleados y padres;
3. Complementar el programa de prevención del suicidio requerido para los estudiantes y el se requiere capacitación en prevención del suicidio para educadores autorizados; y
4. Incluya información sobre cuándo las cuestiones relacionadas con estos estándares pueden dar lugar a medidas disciplinarias para empleados o estudiantes.
- [Administrador de Utah. Normas R277-613-4\(6\) \(24 de mayo de 2022\)](#)
[Administrador de Utah. Normas R277-613-5\(1\) \(24 de mayo de 2022\)](#)
[Administrador de Utah. Normas R277-605-6\(4\) \(22 de julio de 2022\)](#)
5. Esta capacitación se brindará a todos los nuevos empleados, entrenadores y voluntarios dentro del primer año de servicio y se brindará a todos los empleados, entrenadores y voluntarios al menos una vez cada tres años después de la capacitación inicial.
- [Administrador de Utah. Normas R277-613-4\(7\) \(24 de mayo de 2022\)](#)
[Administrador de Utah. Normas R277-605-6\(4\) \(22 de julio de 2022\)](#)
6. Además de capacitar a los empleados de la escuela y educar a los estudiantes mencionados anteriormente, todos los entrenadores, empleados y estudiantes voluntarios involucrados en cualquier programa atlético curricular o cualquier club o actividad extracurricular deberán:
- a. Completar la capacitación sobre prevención de acoso, acoso cibernético, novatadas y conducta abusiva antes de participar;
- b. Repetir la capacitación sobre prevención del acoso, el acoso cibernético y las novatadas al menos cada tres años;
- C. Ser informado anualmente de la lista de actividades prohibidas proporcionada anteriormente en esta Política y las posibles consecuencias por la violación de esta Política.
- d. El contenido de esta actividad de capacitación se desarrollará en colaboración con la Asociación de Actividades de Escuelas Secundarias de Utah (UHSAA) y la capacitación también se brindará en colaboración con la UHSAA. La escuela obtendrá y mantendrá listas de firmas de los participantes en la actividad de capacitación.
- [Administrador de Utah. Acuerdo R277-613-6 \(24 de mayo de 2022\)](#)
[Administrador de Utah. Normas R277-605-6\(4\) \(22 de julio de 2022\)](#)
7. Los maestros deben discutir esta política con sus estudiantes de manera apropiada para su edad y deben asegurarles que no necesitan soportar ninguna forma de intimidación, acoso, novatadas o acoso cibernético.
- [Código de Utah § 53G-9-605 \(2019\)](#)
8. El Distrito también puede ofrecer capacitación voluntaria a padres y estudiantes sobre conducta abusiva.
- [Código de Utah § 53G-9-607\(1\)\(b\) \(2020\)](#)

9. El director o la persona designada responsable de revisar e investigar las acusaciones de acoso, acoso cibernético, novatadas, represalias y conducta abusiva recibirá capacitación sobre cómo realizar una revisión e investigación según lo dispuesto en esta política.

[Administrador de Utah. Normas R277-613-5\(1\) \(24 de mayo de 2022\)](#)

H. Evaluación

Sujeto a los requisitos del [Código de Utah § 53E-9-203](#) Con respecto al consentimiento de los padres para ciertos tipos de consultas de los estudiantes, cada escuela deberá realizar periódicamente (y al menos una vez al año) evaluaciones a través de las aportaciones de los estudiantes (encuestas, informes u otros métodos) de la prevalencia del acoso, el acoso cibernético y las novatadas en la escuela, y específicamente en lugares donde los estudiantes pueden estar en peligro y se puede requerir supervisión de un adulto, como patios de recreo, pasillos y almuerzos. áreas.

[Administrador de Utah. Normas R277-613-4\(4\) \(24 de mayo de 2022\)](#)

[Código de Utah § 53E-9-203 \(2022\)](#)

I. Publicación y reconocimiento

1. Se incluirá una copia de esta política en los manuales de conducta estudiantil, Los manuales para empleados se proporcionarán a los padres o tutores de cada estudiante matriculado en el Distrito y estarán disponibles en el sitio web del Distrito.
2. Cada estudiante de 8 años de edad o más y uno de los padres de cada estudiante matriculado en el Distrito deberán proporcionar anualmente una declaración firmada que indique que el estudiante y el padre han recibido una copia de esta política; sin embargo, dicha declaración no sustituye el haber cumplido con los requisitos de capacitación de esta política.

[Código de Utah § 53G-9-605\(3\)\(h\), \(4\) \(2019\)](#)

[Administrador de Utah. Normas R277-613-4\(1\)\(d\), \(2\) \(24 de mayo de 2022\)](#)

J. Notificación a los padres de incidentes

1. La escuela notificará a los padres de un estudiante que esté involucrado en un incidente de intimidación, novatadas, intimidación cibernética, conducta abusiva o represalias (ya sea como perpetrador o víctima).
2. La escuela también debe notificar a los padres de un estudiante que amenaza con suicidarse. Además, la escuela deberá producir y mantener un registro que verifique que el padre o tutor fue notificado de las amenazas o incidentes enumerados anteriormente. El registro es un registro privado a los efectos de la Ley de Gestión y Acceso a Registros Gubernamentales.

3. El proceso para notificar a un padre consistirá en:
- a. El director de la escuela o su designado intentará establecer contacto personal con uno de los padres cuando la escuela tenga aviso de una amenaza o incidente mencionado anteriormente. Se recomienda que los padres sean informados de la amenaza o incidente con dos miembros de la escuela presentes. Si el contacto personal no es posible, se puede contactar a los padres por teléfono. Una segunda persona de la escuela debe presenciar la llamada telefónica.
 - b. El contacto con los padres debe documentarse en una "Verificación del contacto del padre o tutor con respecto a una amenaza o incidente".

(A continuación se adjunta una copia de la "Verificación del contacto de los padres con respecto a una amenaza o incidente"). A petición de un padre, una escuela puede proporcionar información y hacer recomendaciones relacionadas con un incidente o amenaza.

[Código Ann de Utah. §53A-11a-301 \(2018\)](#)

- C. El registro de notificación a los padres se mantendrá de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Estudiantiles de Utah, la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de Utah y la Ley Federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia ("FERPA"). Política 6170, Política 6180, [Título 53E, Capítulo 9, Parte 3](#), Protección de datos de estudiantes, [Título 53E, Capítulo 9, Parte 2, Privacidad de estudiantes](#), y la [Ley Federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia \("FERPA"\)](#). Una copia del registro de notificación a los padres se proporcionará, previa solicitud, al estudiante al que se refiere el registro. Después de que el estudiante se haya graduado, el Distrito borrará el registro de notificación a los padres a petición del estudiante.

[Código Ann de Utah. §53A-11a-301 \(2018\)](#)

K. Informe al Superintendente Estatal

Cada año, el 30 de junio o antes, el Distrito deberá presentar un informe al Superintendente del Estado que incluya (1) una copia de la política de intimidación del Distrito; (2) confirmación del cumplimiento del requisito de obtener un reconocimiento firmado de la política por parte de los estudiantes, padres y empleados; (3) verificación de la capacitación requerida sobre intimidación, intimidación cibernética, novatadas, represalias y conducta abusiva; (4) el número de incidentes verificados y presuntos de acoso, acoso cibernético, novatadas y represalias; y (5) el número y tipo de esos incidentes que incluyeron a un estudiante o empleado que es parte de una clase protegida federalmente o que fue intimidado, intimidado cibernéticamente, intimidado o tomado represalias debido a la discapacidad real o percibida del estudiante o empleado, raza, origen nacional, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual u otra característica.

[Administrador de Utah. Normas R277-613-5\(11\) \(24 de mayo de 2022\)](#)

I. Notas adicionales

1. [53A-11a-301](#) requiere que esta política se desarrolle con el aporte de (1) estudiantes, (2) padres, (3) maestros, (4) administradores escolares, (5) personal escolar o (6) agencias policiales.

2. Toda la información recibida en una queja, incluido el nombre del denunciante, se tratará con la máxima confianza en la medida de lo posible. Los administradores notificarán al demandante antes de revelar su nombre.

VERIFICACIÓN DEL CONTACTO DE LOS PADRES CON RESPECTO
AMENAZA O INCIDENTE

I, _____, Director o persona designada por el director, contactado.
[Nombre]

_____ en _____ y le notificó que
[Nombre del Padre] [Fecha]

_____ ha hecho amenazas de suicidio o ha estado involucrado en un
[Nombre de estudiante]

incidente de intimidación, novatadas, ciberacoso, acoso o represalias.

Se realizó contacto: [[[[

-] en persona]
- por teléfono (número utilizado: _____)
-] por correo electrónico (dirección de correo electrónico utilizada: _____)
-] por otro método (especifique): _____

Se dio aviso de:] amenaza

- de suicidio]
- incidente de intimidación
-] incidente de acoso cibernético
-] incidente de conducta abusiva
-] incidente de novatadas

[[[[[] incidente de represalia

_____, Fue testigo del contacto.
[Nombre del miembro del personal de la escuela]

Director o persona designada por el director Título Fecha

Miembro del personal escolar Título Fecha